

Resolución Directoral

N° 026-2026-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

27 ENE 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 013-2026-GRH-DRS/HTM, de fecha 20 de Enero del 2026, SE RESUELVE en su ARTICULO 1°: **CESAR POR LIMITE DE EDAD**, a partir del 31 de diciembre del 2025, al servidor **Kelvin Del CASTILLO PAIMA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22968848, personal nombrado consigna el cargo de Asistente en Servicio de Recursos Naturales, Nivel SPD, de la Unidad de Epidemiología Salud Ambiental y Zoonosis del Hospital de Tingo María, quien al 08 de Mayo del 2025, ha cumplido SETENTA (70) años de edad, y la continuidad en sus labores hasta el 31 de diciembre del 2025. En su ARTICULO 4° **Declarar la plaza N° 000242** del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con el cargo de Asistente en Servicio de Recursos Naturales, Nivel SPD, en la condición de **VACANTE**.

CONSIDERANDO:



Que, según Resolución Directoral N° 094-08-GRH-HTM-DE/UP, con fecha 10 de julio del 2008, se Resuelve en su Artículo 1° Contratar a Plazo Fijo, a partir del 07 de julio hasta el 31 de diciembre del 2008, a jornada completa de trabajo al personal según detalle: A don Kelvin DEL CASTILLO PAIMA, como Asistente en Recursos Naturales I, Nivel SPD, con código de plaza N° 206250, en la Unidad de Epidemiología y Saneamiento Ambiental, del Hospital Tingo María.



Que, según Resolución Directoral N° 514-2022-GRH-DRS/HTM de fecha 30 de diciembre del 2022, se Resuelve en su Artículo Segundo: Nombrar a partir del 01 de diciembre del 2022, en el Hospital de Tingo María – Unidad Ejecutora 001 Salud Tingo María, a: DEL CASTILLO PAIMA Kelvin, en el cargo de Asistente en Servicios de Recursos Naturales I, Nivel SPD, de la Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Zoonosis.



Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, indica que: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, De la Compensación por Tiempo de Servicios. El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;



Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que, a partir de la vigencia del presente Decreto, el cálculo de la Compensación par Tiempo de Servicios del personal de la salud correspondientes a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA en su Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 establece los requisitos y condiciones para la entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal realizo la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios en base a la normatividad vigente del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud Servicio del Estado; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 11, de la

Resolución Directoral

N° 026 -2026-GRH-HTM-DE/UP

Compensación por Tiempo de Servicios y la Resolución Directoral N° 668-2025-GRH/DIRESA, de fecha 09 de mayo del 2025 se DESIGNA al Médico Cirujano Ricardo DIAZ BARDALES, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Tingo María, a quien a su vez se Delega facultad resolutive.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del ex servidor **Kelvin Del CASTILLO PAIMA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22968848 con el cargo de Asistente en Servicio de Recursos Naturales, Nivel SPD, por el monto de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 14/00 SOLES (S/. 37,609.14)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), montos reconocidos según los cálculos establecidos por el literal c) Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 276 modificada por Ley 25224; y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, del Decreto Legislativo N° 1153, como se detalla:

PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 276						
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO			REMUNERACION PRINCIPAL	MAXIMO 30 AÑOS
		A	M	D		
07/07/2008	31/08/2013	05	00	00	79.21	05
CTS AL 31/08/2013						
198.03						
PERIODO DE CALCULO DECRETO LEGISLATIVO 1153						
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TIEMPO			PROMEDIO VALOR PRINCIPAL ULTIMOS 36 MESES	NUMERO DE AÑOS
		A	M	D		
01/09/2013	31/12/2025	12	06	00	2,992.89	12
MONTO PROMEDIO MENSUAL POR N° AÑOS CTS AL 31/12/2025						37,411.11
MONTO TOTAL CTS :						S/. 37,609.14

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente entrega económica estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal, "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)", de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U E 401 HOSPITAL TINGO MARIA

DR. RICARDO DIAZ BARDALES
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL TINGO MARIA
MÉDICO CIRUJANO ESP FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA
CMP 39634 RNE. 043461